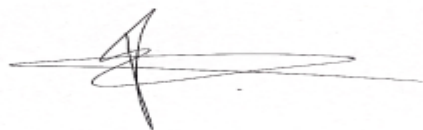


INFORME DE OFICIAL MAYOR. – Medellín, Trece (13) de octubre de 2022. En la fecha paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias en el cual el doctor Carlos Andres Urbina Morales quien representa los intereses judiciales de la señora Gina Tatiana Gómez Herrera, allega certificado de la inscripción de su correo electrónico a la página web de la rama judicial, tal y como lo demanda la norma. Documentos requeridos por esta judicatura para poder conocer de la solicitud de Control de Legalidad impetrado por el profesional del derecho, en el cual solicita se revise la legalidad de las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 58 Especializada, sobre los bienes inmuebles con folio de matrícula número **300-408362, 300-408449, 300-408450, 314-34515**. Sírvasse Proveer.

atentamente;



RAUL ANDRES VANEGAS SANCHEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO – ANTIOQUIA

Medellín, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05-000-31-20-002-2022-00033.
Afectado:	GINA TATIANA GOMEZ HERRERA
Asunto:	Avoca conocimiento y Corre traslado.
Auto Sustanciatorio:	270

Procede esta célula judicial a ADMITIR el control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **58** Especializada E.D., elevada por el apoderado judicial de la señora Gina Tatiana Gómez Herrera, respecto de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria número **300-408362, 300-408449, 300-408450, 314-34515.**

Igualmente, se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al doctor Carlos Andres Urbina Morales identificado con cedula de ciudadanía 1098621205 y tarjeta profesional 188099 del CSJ y en los términos conferidos por la señora Gina Tatiana Gómez Herrera.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

La presente decisión se le informará a la Fiscal delegada, al representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y al delegado de la Procuraduría ante lo penal, para que procedan a pronunciarse frente a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la afectada. Frente al delegado del Ministerio Público ofíciase a la coordinación de la procuraduría, para que designen en el menor tiempo un procurador dentro del presente trámite.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la

página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 065

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 P.M.

Medellín, 19 de octubre de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7204aeb61c87b82697a9f5bea7229c39cb82c8f33f4230f87aa152a8bef107d9**

Documento generado en 18/10/2022 11:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>